



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.018

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/7-2.018 de modificación de crédito por:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 24 de mayo de 2018

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 101 de 28 de mayo de 2.018.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 20 de junio de 2018

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 119 de 22 de junio de 2.018



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/7-2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

CONTENIDO

- **Informe Técnico de Necesidad de “Rehabilitación de la Estación de Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.) de Valverde”.**
- **Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.**
- **Decreto de Alcaldía.**
- **Informe de Intervención.**
- **Propuesta del Concejal de Hacienda.**
- **Diligencia de expediente completo.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE “REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (E.B.A.R.) DE VALVERDE”

Actualmente, la Estación de Bombeo de Agua Residual de Valverde presenta deficiencias en su funcionamiento debido principalmente, a la obsolescencia de la instalación. Esto conlleva cortes puntuales en su operativa que impiden que las aguas residuales urbanas de Valverde sean tratadas de forma adecuada antes de su vertido final al cauce del río.

Con la propuesta de rehabilitación objeto de este informe, el Ayuntamiento evitaría enfrentarse al costo de carácter medioambiental que supone el no tratar las aguas residuales urbanas de Valverde de forma adecuada antes de su vertido final aguas abajo, por la afección a los ecosistemas de especial protección existentes en la zona, tal y como se reflejó mediante escrito emitido por este Servicio con fecha 19/10/16; además de evitar las sanciones por los incumplimientos de la autorización vigente de vertido que pudieran llegar a derivar en posibles responsabilidades penales.

Las obras de rehabilitación necesarias incluirían las siguientes actuaciones:

- Construcción de una nueva conducción de impulsión en canalización subterránea en PEADØ110 PN16, desde la EBAR actual hasta la E.D.A.R. de Ciudad Real con todos los elementos hidráulicos necesarios para ello.
- Equipamiento de la EBAR con los siguientes elementos: Rejas de desbaste de Ø400 mm y 10 mm de paso y de 2,5 metros de altura, e instalación de dos electrobombas capaces de impulsar el caudal hasta la E.D.A.R de Ciudad Real.
- Canalización subterránea en baja tensión de 2 kilómetros de longitud, compuesta por una canalización de polipropileno Ø160 mm, según normativa UFSA, que alojará en su interior la línea eléctrica para el funcionamiento de los equipos.

El presente informe pretende dar solución a los problemas de depuración actuales, garantizando la calidad del servicio ofrecido. El plazo de ejecución previsto sería de 3 meses.

Se considera de todo punto necesario dar solución a los problemas planteados en el Anejo y, en base a ello, se considera que la actuación debe ser urgente y no puede demorarse más en el tiempo.

En relación al costo de ejecutar las obras de “Rehabilitación de la estación de bombeo de agua residual (E.B.A.R.) de Valverde”, el Presupuesto Base de Licitación aproximado ascendería a la cantidad de 224.500,00 € (IVA incluido).

En Ciudad Real, a 10 de mayo de 2018
EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
Y SERVICIOS URBANOS

Fdo.: Alfredo Pulido Latorre



EL CONCEJAL DELEGADO
DE URBANISMO
VºBº

Fdo.: Alberto Lillo-López
Salazar



El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, visto el estudio remitido por la Concejalía de Urbanismo en el que se recoge la necesidad de llevar a cabo una actuación lo más rápido posible para la Rehabilitación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Valverde contando ya con el proyecto técnico correspondiente en el cual queda la debida constancia de la necesidad de esta actuación, y como quiera que dentro del Presupuesto de 2018 no existe previsión presupuestaria para afrontar la ejecución de la misma, es por lo que se considera de todo punto imprescindible acometer una modificación del presupuesto que, en el caso que nos ocupa, sería la tramitación de un expediente de crédito extraordinario.

A los efectos previstos en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, el importe del proyecto asciende a la cantidad 224.576,96 € cuya financiación se propone sea de sobrantes de financiación de proyectos previstos en ejercicios anteriores que, o bien han sido ejecutados, presentado un exceso en la financiación inicial y, de otro lado, de proyectos que estando previstos no han sido llevados a cabo estando su fuente de financiación libre.

Concretamente la financiación vendrá dada por sobrante en el proyecto Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG por un importe de 147.257,01 €, y de las previsiones sobre Reposición de Infraestructuras Urbanas por un importe de 77.319,92 € (Préstamo ejercicio 2014).

Indicado lo anterior, a los oportunos efectos de tramitación, se presenta la siguiente:



MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La necesidad y urgencia de la tramitación de este expediente de modificación de crédito no es otra que llevar a cabo lo más pronto posible la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de la EDAR de Valverde, ya que su dilación en el tiempo afecta las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales del Anejo.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de crédito extraordinario.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto que nos ocupa dicha financiación se efectuara con cargo a Remanente de Tesorería Afectado (procedente del sobrante del proyecto ya ejecutado) Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG) y con préstamo afectado al crédito de la previsión del proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas.

Se debe indicar que el art. 49 del TRLRHL preceptúa que la finalidad de las operaciones de crédito a largo plazo deben destinarse para la financiación de inversiones, y, en este sentido, se indica en el art. 36.2 del RD 500/1990 que "los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito".



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total Crédito extraordinario 224.576,96 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo Remanente de Tesorería Afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG, por importe de **147.257,01 €**, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de **77.319,92 €**.

Total financiación 224.576,96 euros

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por el Sr. Alcalde Accidental, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- Aprobación inicial del expediente nº 3/7-2018 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en la cuantía indicada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido ejecutados y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación que no han sido ejecutados, según se indica en esta memoria.

Ciudad Real a 14 de mayo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA


Fdo. Nicolás Clavero Romero



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2018, por concesión de créditos extraordinarios, el que suscribe, Alcalde Accidental de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total Crédito extraordinario 224.576,96 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo Remanente de Tesorería Afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG, por importe de **147.257,01 €**, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de **77.319,92 €**.

Total financiación 224.576,96 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 14 de mayo de 2018

EL ALCALDE ACCIDENTAL,



Fdo.: Nicolás Clavero Romero



El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril, en relación con el expediente nº **3/7-2018** de modificación de Créditos por **concesión de créditos extraordinarios**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*



c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”

SEGUNDO.- El proyecto de inversión que en el expediente se recoge por vía de créditos extraordinarios, se financia con ingresos o recursos de diversa procedencia que presentan una característica común: la de ser recursos que necesariamente deben servir para financiar gasto de inversión.

La procedencia de los ingresos es distinta y se viene a ajustar a dos fuentes principalmente: con cargo a Remanente de Tesorería Afectado y con préstamo.

El artículo 165.2 TRLRHL establece el principio de no afectación de los recursos de la Entidades locales cuando indica que “los recursos de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados**”, como es el caso que nos ocupa.

Efectivamente los ingresos que financian la inversión a que se contrae el expediente tienen carácter afectado por disposición expresa de la Ley, y así se viene a establecer en el art. 49 TRLRHL.

El art. 49 TRLRHL indica que para la financiación de sus inversiones, las entidades locales, pueden acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas, entre las que se encuentra la contratación de préstamos. Los recursos procedentes de operaciones de crédito pueden



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

financiar, junto con otros recursos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión. (art. 36.2 RD 500/1990).

El importe del proyecto asciende a la cantidad 224.576,96 € cuya financiación se propone sea de sobrantes de financiación de proyectos previstos en ejercicios anteriores que o bien, han sido ejecutados presentado un exceso en la financiación inicial y, de otro lado, de proyectos que estando previstos no han sido llevados a cabo estando su fuente de financiación libre.

Concretamente la financiación vendrá dada por sobrante en el proyecto Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG por un importe de 147.257,01 €, y de las previsiones sobre Reposición de Infraestructuras Urbanas por un importe de 77.319,92 € (Préstamo ejercicio 2014).

La disponibilidad de este préstamo ha sido debidamente comprobada para poder ser utilizada como fuente de financiación en el proyecto al que se le ha asignado, así como el Remanente de Tesorería Afectado a que se ha aludido (procedente de préstamo concertado en su día y que, una vez dispuesto, ha pasado a ser Remanente de Tesorería afectado)

TERCERO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.



CUARTO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

QUINTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



SEXTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se ha presentado por la Concejalía correspondiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

A los debidos efectos, no debemos olvidar que el Presupuesto de 2018, acaba de entrar en vigor y el mismo no recogía tal gasto de inversión, lo que puede dar a conocer que tal urgencia del proyecto podía esperar al próximo ejercicio y con ello cumplir la exigencia prevista en el art. 37.2 a) del RD. 500/1990 cuando dice *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores”*.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

Al no estar prevista la ejecución de este proyecto en el Presupuesto de 2018, no se incluyó en el cálculo del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y en el cálculo de la Regla de Gasto, que se efectuó sobre las previsiones de dicho presupuesto, debe en el momento de la contratación cumplir lo indicado en el art. 7 de la LOEPSF indicado anteriormente.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 14 de mayo de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo. Manuel Ruiz Redondo





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión de Pleno de **Economía, y Hacienda;** Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de **17 de mayo de 2018**, en el punto 4 "URGENCIAS.-III) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/7-2018 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.", al obtener **5 votos a favor** y **10 abstenciones** de los Grupos Popular (5), Ganemos (3), Ciudadanos (1) y del Concejales no adscrito (1); se dictaminó favorablemente la propuesta antes mencionada.

Ciudad Real, 18 de mayo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Adjunto se remite Certificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento **Pleno**, en sesión **ordinaria**, celebrada el día **24 de Mayo de 2.018**, en su **PUNTO SEXTO. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/7-2018 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**, para su **DESARROLLO Y TRAMITACIÓN** y a fin de que surta los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 05 de Junio de 2.018

EL ALCALDE ACCTAL.



NICOLAS CLAVERO ROMERO

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**SR. INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD REAL**



**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 24 de mayo de 2018, en su PUNTO SEXTO.- **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/7-2018 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS** por 22 votos a favor y la abstención del Concejal no adscrito, se acordó aprobar la siguiente propuesta, en los términos en que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 17 de Mayo de 2017:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/7892

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe favorable del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/7-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
PLENO**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total Crédito extraordinario 224.576,96 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo Remanente de Tesorería Afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG, por importe de **147.257,01 €**, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de **77.319,92 €**.

Total financiación 224.576,96 euros

b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido ejecutados y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación que no han sido ejecutados, según se indica en esta memoria.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/7892

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe favorable del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/7-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total Crédito extraordinario 224.576,96 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo Remanente de Tesorería Afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG, por importe de **147.257,01 €**, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de **77.319,92 €**.

Total financiación 224.576,96 euros

b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido ejecutados y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación que no han sido ejecutados, según se indica en esta memoria.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 14 de mayo de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo

Datos de registro:

Número de registro: 201899900023224

Fecha de presentación: 2018-05-25

Hora de presentación: 08:41:19

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/7-2018

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-7-2018.doc Hash del documento: d39091e45ae476bd6cd3273403989d05



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/7-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Ciudad Real, 25 de mayo de 2018
EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Fdo. : Nicolás Clavero Romero

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/7-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

Anuncio número 1655

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuer.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2018 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 28 de mayo de 2018, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 29 de mayo al 19 de junio, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinte de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo.: **Pilar Zamora Bastante.**





DECRETO

Expediente: AYTOCR2018/10361

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/7-2018, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2018 por concesión de crédito extraordinario.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 101 de 28 de mayo de 2018 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2018 por concesión de crédito extraordinario, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos totales
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total Crédito extraordinario 224.576,96 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2018/4132

DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo Remanente de Tesorería Afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Mejora Camino Colada Las Casas, por importe de **147.257,01 €**, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de **77.319,92 €**.

Total financiación 224.576,96 euros

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excmá. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Datos de registro:

Número de registro: 201899900026859

Fecha de presentación: 2018-06-21

Hora de presentación: 08:34:47

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926/21.10.44

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/7-2018

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: d920ed723d5cae0e7ca3c34535f635ef



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 101 de fecha 28 de mayo de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Réguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Crédito extraordinario	Créditos totales
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total Crédito extraordinario 224.576,96 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG, por importe de **147.257,01 €**, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de **77.319,92 €**.

Total financiación 224.576,96 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 20 de junio de 2018
LA ALCALDESA,



Fdo.: Pilar Zamora Bastante

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/7-2018 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 28 de mayo de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos totales</i>
166.63255	Rehabilitación EDAR Valverde	0,00	224.576,96	224.576,96

Total crédito extraordinario: 224.576,96 euros.

Financiación:

La financiación correrá a cargo de remanente de Tesorería afectado procedente de sobrante del proyecto ya ejecutado Obras Rep. Agente Urbanizador UE MIG, por importe de 147.257,01 euros, y con un cambio de afectación del préstamo del ejercicio 2014 que financiaba el proyecto de Reposición Infraestructuras Urbanas, por importe de 77.319,92 euros.

Total financiación: 224.576,96 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 20 de junio de 2018.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1992

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>